

**EST-VSCSM- PARM-056**
**ESTADO No. -056  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 DE OCTUBRE DE 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<i>AUTO</i>	<i>163-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1682</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b> No. <b>163-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>163-98M</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018, (radicado <b>47784</b> de fecha <b>28/MAR/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9710736</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>163-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1683</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b> No. <b>163-98M</b>, se determina frente al</p>

						<p>titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>163-98M</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019, (radicado <b>47782</b> de fecha <b>28/MAR/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9710495</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LI9-10311</i>	<b>SOCIEDAD MINERA DEL DARIEN S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1684</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LI9-10311</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>SOCIEDAD MINERA DEL DARIEN S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir al titular minero so pena de declarar la caducidad del contrato del título No. <b>LI9-10311</b>, para que ingrese al sistema Anna Minería una nueva póliza Minero Ambiental, de acuerdo con las evaluaciones técnica y jurídica que se dan a conocer, luego que la Póliza Minero Ambiental presentada con No. 980 - 46 - 994000000554, expedida el 26/05 /2022 por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con una vigencia desde el 26/05/2022 hasta el 26/05 /2023, se encuentra vencida y el título desamparado, este requerimiento se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, (radicado <b>53320</b> de fecha <b>13/JUN/2022</b>).</p> <p>Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10401444</b> del <b>07/SEP/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10401442</b> del <b>26/SEP/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>JG1-082411C1</i>	<b>EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.</b>	<i>4</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1685</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) JG1-082411C1</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir a la sociedad titular EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S., so pena de declarar la caducidad del contrato del título No. <b>JG1-082411C1</b>, para que ingrese al sistema Anna Minería una nueva póliza Minero Ambiental, de acuerdo con las evaluaciones técnica y jurídica que se dan a conocer, luego que la Póliza Minero Ambiental presentada con No. 14-43-101008662, expedida el 02/05/2022 por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia desde el 02/05/2022 hasta el 02/05/2023, se encuentra vencida y el título desamparado, requerimiento que se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, (radicado <b>51608</b> de fecha <b>19/MAY/2022</b>).</p> <p>Para lo anterior, para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes, se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10193321</b> del <b>24/AGO/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10193319</b> del <b>26/SEP/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>093-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1686</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 093-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>093-98M</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114397301 del 10 de noviembre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., con vigencia desde el 14/11/2022 al 14/11/2023 (radicado <b>61121</b> de fecha <b>17/NOV/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11316904</b> del <b>09/ENE/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11316902</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	500133	<b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b>	3	26/10/2023	902-1687	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500133</b>, se determina frente al titular minero <b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>500133</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003848 del 6 de febrero de 2023, expedida por la compañía <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con vigencia desde el 31/01/2023 al 31/01/2024 (radicado <b>65528</b> de fecha <b>08/FEB/2023</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11788146</b> del <b>12/JUL/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11788144</b> de <b>103/OCT/2023</b>.</p> <p>4. Se recomienda al titular allegar como adjunto a las pólizas minero ambientales que radique en el sistema Anna Minería, las condiciones generales del seguro.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p><i>AUTO</i></p>	<p>500141</p>	<p><b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b></p>	<p>3</p>	<p>26/10/2023</p>	<p>902-1688</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500141</b>, se determina frente al titular minero <b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>500141</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 85-43-101003849 del 6 de febrero de 2023, expedida por la compañía <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con vigencia desde el 31/01/2023 al 31/01/2024 (radicado <b>65518</b> de fecha <b>08/FEB/2023</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11787695</b> del <b>08/AGO/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11787693</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p> <p>4. Se recomienda al titular adjuntar a las pólizas mineros ambientales radicadas en la plataforma Anna Minería, las condiciones generales del seguro.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p><i>AUTO</i></p>	<p>500142</p>	<p><b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b></p>	<p>3</p>	<p>26/10/2023</p>	<p>902-1689</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500142</b>, se determina frente al titular minero <b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>500142</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 85-</p>

					<p>43-101003844 del 6 de febrero de 2023, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31/01/2023 al 31/01/2024, (radicado <b>65529</b> de fecha <b>08/FEB/2023</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11788174</b> del <b>12/AGO/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11788172</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p> <p>4. Se recomienda al titular adjuntar a las pólizas minero ambientales a radicar en el sistema Anna minería, las condiciones generales del seguro.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<i>AUTO</i>	<i>500143</i>	<b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1690</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500143</b>, se determina frente al titular minero <b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b> :</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>500143</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 85-43-101003843 del 6 de febrero de 2023, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31/01/2023 al 31/01/2024 (radicado <b>65525</b> de fecha <b>08/FEB/2023</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11787922</b> del <b>21/JUN/2023</b>.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11787920</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p> <p>4. Se recomienda al titular adjuntar las condiciones generales del seguro, a las pólizas minero ambientales a radicar en la plataforma Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>500145</i>	<b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1691</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500145</b>, se determina frente al titular minero <b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>500145</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 85-43-101003845 del 6 de febrero de 2023, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31/01/2023 al 31/01/2024, (radicado <b>65520</b> de fecha <b>08/FEB/2023</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11787747</b> del <b>12/AGO/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11787745</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p> <p>4. Se recomienda al titular adjuntar las condiciones generales del seguro, a las pólizas minero ambientales a radicar en la plataforma Anna Minería.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código</p>

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>061-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	3	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1692</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 061-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11140301</b> del <b>15/JUN/2023</b>.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11140299</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p> <p>3. Informar que la póliza minero ambiental No. 1010114361501 del 6 de octubre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.; con vigencia desde el 09/10/2022 hasta el 09/10/2023, se encuentra vencida; sin embargo, el 13 de octubre de 2023, mediante radicado No. 83236, el titular presentó una nueva póliza con No. 1010110801301, actualmente vigente, la cual se evaluará en otro acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>161-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	3	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1693</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 161-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>161-98M</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114401101 del 11 de noviembre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., con vigencia desde el 14/11/2022 hasta el 14/11/2023, (radicado <b>61149</b> de fecha <b>17/NOV/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11318600</b> del <b>28/ABR/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11318598</b> del <b>04/OCT/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>146-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1694</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>146-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11140803</b> del <b>28/MAR/2023</b>.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11140801</b> del <b>04/OCT/2023</b>.</p> <p>3. Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 1010114362401 del 06 de octubre de 2022, está vencida.</p> <p>4. Informar al titular que la póliza No. 1010110802401, actualmente vigente y presentada con radicado No. 83190, se evaluará en otro acto.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>162-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1695</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 162-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>162-98M</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1010114401201 del 11 de noviembre de 2022, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVA S.A., con vigencia desde el 14/11/2022 hasta el 14/11/2023, (radicado <b>61132</b> de fecha <b>17/NOV/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11317524</b> del <b>15/MAY/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11317522</b> del <b>04/OCT/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>502253</i>	<b>ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1696</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502253</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA</b>:</p>

						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir so pena de declarar la caducidad del contrato al beneficiario del título No. <b>502253</b>, para que ingrese al sistema Anna minería una nueva póliza minero ambiental; debido a que la póliza presentada se encuentra vencida y el título desamparado; requerimiento que se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, (radicado <b>59000</b> de fecha <b>24/SEP/2022</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11054934</b> del <b>22/SEP/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11054932</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>171-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1697</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 171-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>171-98M</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 1010114401301 del 11 de noviembre de 2022 expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., con</p>

						<p>vigencia desde el 14/11//2022 hasta el 14/11/2023, (radicado 61131 de fecha 17/NOV/2022).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11317287 del 27/ABR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11317285 del 04/OCT/2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HBA-122</i>	<b>SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1699</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HBA-122</b>, se determina frente al titular minero <b>SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HBA-122</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 18-43-101009373 del 28 de diciembre de 2022, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 26 de diciembre de 2025, (radicado 62933 de fecha 29/DIC/2022).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11546389 del 29/MAR/2023.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11546387 del 04/OCT/2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>690-17</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1698</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 690-17</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>690-17</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 1010114472601 del 23 de enero de 2023, expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., con vigencia desde el 24 de enero de 2023 hasta el 24 de enero de 2024, (radicado <b>64255</b> de fecha <b>26/ENE/2023</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11689583</b> del <b>10/JUL/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11689581</b> del <b>04/OCT/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HCA-116</i>	<b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1700</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCE-116</b>, se determina frente al titular minero <b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S</b></p>

						<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HCE-116</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101027631 del 09 de diciembre de 2022, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30/12/2022 hasta el 29/12/2023 (radicado <b>62450</b> de fecha <b>20/DIC/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11498023</b> del <b>24/MAY/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11498021</b> del <b>04/OCT/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>JJ9-08091</i>	<b>MINERALES CORDOBA S.A.S</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1701</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08091</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES CORDOBA S.A.S</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>JJ9-08091</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 500-46-994000000638 del 20 de octubre de 2022, expedida por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, con vigencia desde el 19/11/2022 hasta el 19/11/2023, (radicado <b>60317</b> de fecha <b>25/OCT/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

						<p><b>11200454 del 22/JUL/2023.</b></p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11200452 del 04/OCT/2023.</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>JJ9-08092X</i>	<b>MINERALES CORDOBA S.A.S</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1702</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJ9-08092X</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>JJ9-08092X</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 500-46-994000000639 del 21 de octubre de 2022, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19/11/2022 al 19/11/2023, (radicado <b>60319</b> de fecha <b>25/OCT/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11200491 del 21/MAR/2023.</b></p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11200489 del 04/OCT/2023.</b></p> <p>4. Se recomienda al titular allegar adjunto con la próxima póliza a evaluar, las condiciones generales del seguro. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	26/10/2023	902-1703	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LEQ-15161</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11119138</b> del <b>26/AGO/2023</b>.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11119136</b> del <b>04/OCT/2023</b>.</p> <p>3. Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 500-46-99400000627 del 27 de septiembre de 2022, se encuentra vencida.</p> <p>4. Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 71307, actualmente vigente y presentada con radicado No. 83269 del 13 de octubre de 2023, se evaluará en otro acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HB1-08302X	TERESITA AGUDELO CORREA	3	26/10/2026	902-1704	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HB1-08302X</b>, se determina lo siguiente frente al titular minero <b>TERESITA AGUDELO CORREA:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11062631</b> del <b>17/AGO/2023</b>.</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11062629</b> del <b>04/OCT/2023</b>.</p> <p>3. Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 500-46-99400000605 del 26 de agosto de 2022, se encuentra <b>v e n c i d a</b>.</p> <p>4. Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 500-46-99400000910, actualmente vigente y presentada con radicado No. 83085 del 10 de octubre de 2023, se evaluará en otro acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 <b>de 2001</b>.</p>
<i>AUTO</i>	<i>103-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>4</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1705</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 103-98M</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>103-98M</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 1010114399101 del 11 de noviembre de 2022; luego que la evacuación técnica concluyera que el objeto y el valor amparado no se encuentran ajustados a lo estipulado en la cláusula décima séptima del contrato, (radicado <b>61147</b> de fecha <b>17/NOV/2022</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11318539</b> del <b>11/MAY/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11318537</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>165-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>4</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1706</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 165-98M</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>165-98M</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema Anna minería los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 1010114403001 del 11 de noviembre de 2022, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado <b>61145</b> de fecha <b>17/NOV/2022</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11318474</b> del <b>30/ENE/2023</b>.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11318472</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	26/10/2023	902-1707	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 221</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11489592</b> del <b>10/ABR/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11489590</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p> <p>4. Informar al titular que la póliza minero ambiental No. 10101144240001 del 01 de diciembre de 2022, radicada por el titular del contrato de Concesión No. 221, corresponde al contrato No. 141-98M.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	141-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	26/10/2023	902-1708	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 141-98M</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p>

						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>141-98M</b>, para que realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 1010114424001 del 01 de diciembre de 2022, expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, (radicado <b>62289</b> de fecha <b>16/DIC/2022</b>). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11480927</b> del <b>24/ENE/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11480925</b> del <b>03/OCT/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>619-17</i>	<b>LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1709</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 619-17</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>619-17</b>; de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No. 500-46-</p>

					<p>99400000745 del 25 de marzo de 2023, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo con lo indicado en la parte motiva, (radicado <b>71476</b> de fecha <b>04/MAY/2023</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12371614</b> del <b>30/MAY/2023</b></p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 2 3 7 1 6 1 2</b> de <b>0 4 / O C T / 2 0 2 3</b> .</p> <p>4. Se recomienda al titular adjuntar a futuro las condiciones generales del seguro.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>824-17</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 824-17</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>824-17</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 1010114423701 expedida el 01/12/2022 por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A, con vigencia desde el 04/12/2022 hasta el 04/12/2023, (radicado <b>62292</b> de fecha <b>16/DIC/2022</b>).</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11481120</b> del <b>06/FEB/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11481118</b> del <b>14/SEP/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>503547</i>	<b>FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1711</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 503547</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>503547</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice los ajustes en cuanto al valor amparado y además presente de forma legible la póliza minero ambiental No. 53-43-101000444 del 05/05/2023, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., según lo indicado en la parte motiva, (radicado <b>72343</b> de fecha <b>16/MAY/2023</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

						<p><b>12442217 del 25/AGO/2023.</b></p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12442215 del 14/SEP/2023.</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>163-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1712</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 163-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>163-98M</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021, (radicado <b>47780</b> de fecha <b>28/MAR/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9710438 del 07/MAR/2023.</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>835-17</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1713</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 835-17</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. :</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>835-17</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015, (radicado <b>47843</b> de fecha <b>29/MAR/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9719379</b> del <b>27/ENE/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>121-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1714</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 121-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>121-98M</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019, (radicado <b>45761</b> de fecha <b>08/MAR/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9509875</b> del <b>13/FEB/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>152-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1715</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 152-98M</b>, se determina frente</p>

						<p>al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>152-98M</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022, (radicado <b>67478</b> de fecha <b>24/FEB/2023</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11918638</b> del <b>27/FEB/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>163-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1716</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b> No. <b>163-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>163-98M</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020, (radicado <b>47781</b> de fecha <b>28/MAR/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9710462</b> del <b>07/MAR/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código</p>

						de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>121-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1717</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>121-98M</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>121-98M</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020, (radicado <b>45755</b> de fecha <b>08/MAR/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9509662</b> del <b>13/FEB/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LB3-09501</i>	<b>CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1718</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>LB3-09501</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CESAR AUGUSTO GOMEZ HOYOS:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>LB3-09501</b>; de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001; para que presente firmada en el sistema Anna minería, la póliza minero ambiental No. 65-43-101003250 del 06 de diciembre de 2022, expedida por la compañía <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, (radicado <b>64596</b> de fecha <b>31/ENE/2023</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11722065</b> del <b>25/FEB/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11722063</b> del <b>04/OCT/2023</b>.</p> <p>4. Se recomienda al titular allegar las condiciones generales del seguro.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>501856</i>	<b>BRIMARK SAS</b>	<i>3</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>902-1719</i>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8452391</b> del <b>25/JUL/2022</b>.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>8452393</b> del <b>17/AGO/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>FKG-107</i></p>	<p><b>GEOCOSTA LTDA</b></p>	<p>3</p>	<p><i>26/10/2023</i></p>	<p><i>902-1720</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>FKG-107</b>, se determina frente al titular minero <b>GEOCOSTA LTDA</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>FKG-107</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 1-43-101010246, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de noviembre de 2022 hasta el 11 de noviembre de 2023 (radicado <b>61335</b> de fecha <b>22/NOV/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11345394</b> del <b>19/AGO/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11345392</b> del <b>19/SEP/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>500152</i></p>	<p><b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b></p>	<p>2</p>	<p><i>26/10/2023</i></p>	<p><i>902-1721</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>500152</b>, se determina frente al titular minero <b>cuadrado asociados sas</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>500152</b>, se aprueba la La Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101003847, expedida por Seguros Del Estado S.A., con vigencia hasta el 31 de enero del 2024 (radicado <b>65524</b> de fecha <b>08/FEB/2023</b>).</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11787877</b> del <b>07/AGO/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11787875</b> del <b>13/SEP/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>OKD-09221</i>	<p>NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO,</p> <p>RUBEN DARIO VELEZ VELEZ,</p> <p>MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA</p> <p>MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO</p>	4	26/10/2023	902-1722	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OKD-09221</b>, se determina frente al titular minero <b>NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, MIGUEL ÁNGEL SUAREZ NIÑO, MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA, RUBEN DARIO VELEZ VELEZ:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>OKD-09221</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No 49-43-101003110, expedida por Seguros del Estado S.A, vigente hasta el 30 de diciembre de 2023 (radicado <b>64624</b> de fecha <b>31/ENE/2023</b>).</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>OKD-09221</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con las evaluaciones técnica y jurídica modificar la Póliza Minero Ambiental No 49-43-101003110, expedida por Seguros del Estado S.A, vigente hasta el 30 de diciembre de 2023, en la etapa construcción y montaje, ampliar la vigencia hasta el 28 de marzo de 2024 y su valor.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de</p>

						<p>tarea AnnA Minería <b>11724200</b> del <b>17/AGO/2023</b>.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11724198</b> del <b>13/SEP/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo <b>dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</b>.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LDL-09001</i>	DENYS LOPEZ ARANGO, LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR	3	26/10/2023	902-1723	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LDL-09001</b>, se determina frente al titular minero <b>DENYS LOPEZ ARANGO, LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR</b>:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6704513</b> del <b>24/FEB/2022</b>.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6704511</b> del <b>12/ABR/2022</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LCP—08146X</i>	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	26/10/2023	902-1724	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LCP-08146X</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINCORDOBA SAS</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

						<p>1. Requerir al beneficiario del título No. <b>LCP-08146X</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 y Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 201 que establecen, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, presente la poliza a la cual hace referencia la constancia de pago (radicado <b>73032</b> de fecha <b>29/MAY/2023</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, <b>so pena de declarar desistida la intención de presentar una poliza en el Contrato de Concesión No. LCP-08146X</b> presentada radicado <b>73032</b> de fecha <b>29/MAY/2023</b>, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 2 5 1 0 3 3 2</b> de l <b>1 1 / A G O / 2 0 2 3</b> .</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 2 5 1 0 3 3 0</b> de l <b>1 3 / S E P / 2 0 2 3</b> .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 <b>de 2001</b>.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LCP-08146X</i>	<b>MINERALES CORDOBA S.A.S</b>	<i>3</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>902-1725</i>	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LCP-08146X</b> , se determina

						<p>frente al titular minero <b>MINERALES CORDOBA S.A.S:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>LCP-08146X</b>, se aprueba la Poliza No. 500-46-994000000705 de La Aseguradora Solidaria de Colombia que ampara el título minero hasta el 30 de enero 2024 radicado <b>64791</b> de fecha <b>02/FEB/2023</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11738447</b> del <b>11/AGO/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11738445</b> del <b>13/SEP/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>LFI-16381</i>	<p><b>CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ,</b></p> <p><b>MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ,</b></p> <p><b>FORTUNE SAS,</b></p> <p><b>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</b></p>	<i>5</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>902-1726</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LFI-16381</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ, MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ, FORTUNE SAS, CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>LFI-16381</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- de 2022 radicado <b>72330</b> de fecha <b>16/MAY/2023</b>).</p>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Paragrafo: se aclara que en las conclusiones de la evaluación técnica se presenta un error mecanográfico al referirse al año del formato básico minero y el número del radicado de la tarea, entiéndase que el FBM es del año 2022 y el radicado es 72330-0.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 2 4 4 1 7 3 1</b> de l <b>2 0 / J U L / 2 0 2 3</b> .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LFI-16381</i>	<b>CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ,</b>  <b>MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ,</b>  <b>FORTUNE SAS,</b>  <b>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</b>	<i>5</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>902-1727</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LFI-16381</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ, MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ, FORTUNESAS :</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>LFI-16381</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza Minero Ambiental No. 14-43-101009714, con vigencia desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 01 de diciembre de 2023, expedida por Seguros del Estado S.A radicado <b>61675</b> de fecha <b>02 / DIC / 2 0 2 2</b> ).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11404816</b> del <b>20/JUL/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11404814</b> del <b>30/AGO/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>EHR-141</i>	<i>MINEROS S.A</i>	<i>4</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>902-1728</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EHR-141</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>MINEROS S.A:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>EHR-141</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 801007661 vigencia 07/05/2022 - 6/5/2025 Seguros Confianza radicado <b>55408</b> de fecha <b>15/JUL/2022</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10657111</b> del <b>29/JUL/2023</b>.</p>

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 0 6 5 7 1 0 9</b> de l <b>3 0 / A G O / 2 0 2 3</b> .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>LFI-16381</i>	<p><b>CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ,</b></p> <p><b>MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ,</b></p> <p><b>FORTUNE SAS,</b></p> <p><b>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</b></p>	<i>4</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>902-1729</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LFI-16381</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ, MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ, FORTUNE SAS, CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>LFI-16381</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 radicado <b>72326</b> de fecha <b>16/MAY / 2 0 2 3</b> ) .</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 2 4 4 1 5 0 8</b> de l <b>2 0 / J U L / 2 0 2 3</b> .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>KC6-14501</i>	<b>JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA</b>	<i>4</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>902-1730</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KC6-14501</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>KC6-14501</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- de 2022 radicado <b>65693</b> de fecha <b>09 / F E B / 2 0 2 3</b> ).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 1 7 9 6 1 1 9 d e l 0 9 / A G O / 2 0 2 3</b> .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>KC6-14501</i>	<b>JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA</b>	<i>4</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>902-1731</i>	Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KC6-14501</b> , se realizan los

						<p>siguientes requerimientos al titular minero <b>JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>KC6-14501</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- de 2019 radicado <b>17415</b> de fecha <b>17 / D I C / 2 0 2 0</b> ).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6 2 6 4 3 1 3</b> de l <b>0 9 / A G O / 2 0 2 3</b> .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>01368-15</i>	<b>RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, YESID MAHECHA MAHECHA, PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO (QEPD)</b>	<i>3</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>902-1732</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (LEY 685/2001) No. 01368-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO, RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, YESID MAHECHA MAHECHA</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>01368-15</b>, de conformidad con lo establecido en el</p>

						<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 radicado <b>65593</b> de fecha <b>09/FEB/2023</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11792459</b> del <b>20/JUL/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	01368-15	RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, YESID MAHECHA MAHECHA, PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO (QEPD)	3	27/10/2023	902-1733	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (LEY 685/2001) No. 01368-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO, RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, YESID MAHECHA MAHECHA:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>01368-15</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 radicado <b>65400</b> de fecha <b>08/FEB/2023</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas</p>

						<p>correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>1 1 7 8 0 3 2 2</b> de l <b>2 0 / J U L / 2 0 2 3</b> .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>EHQ-15132X</i>	<b>MINEROS S.A</b>	<i>3</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>902-1734</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EHQ-15132X</b> , se determina frente al titular minero <b>MINEROS S.A:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EHQ-15132X</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 radicado <b>41805</b> de fecha <b>05/FEB/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9 1 6 6 0 3 5</b> de l <b>0 1 / A G O / 2 0 2 3</b> .</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>EHR-141</i></p>	<p><b>MINEROS S.A</b></p>	<p>3</p>	<p><i>27/10/2023</i></p>	<p><i>902-1735</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EHR-141</b>, se determina frente al titular minero <b>MINEROS S.A:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EHR-141</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 radicado <b>41808</b> de fecha <b>05/FEB/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9166125</b> del <b>29/JUL/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>KC6-14501</i></p>	<p><b>JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA</b></p>	<p>3</p>	<p><i>27/10/2023</i></p>	<p><i>902-1736</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KC6-14501</b>, se determina frente al titular minero <b>JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>KC6-14501</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 radicado <b>42655</b> de fecha <b>10/FEB/2022</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9228127</b> del <b>09/AGO/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>EHQ-15132X</i>	<b>MINEROS S.A</b>	<i>3</i>	<i>30/10/2023</i>	<i>902-1737</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EHQ-15132X</b>, se determina frente al titular minero <b>MINEROS S.A</b>:</p> <p><b>A P R O B A C I O N E S</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>EHQ-15132X</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 radicado <b>65391</b> de fecha <b>08/FEB/2023</b> .</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>KC6-14501</i>	<b>JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA</b>	<i>4</i>	<i>30/10/2023</i>	<i>902-1738</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KC6-14501</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JAIME AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>KC6-14501</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- de 2020 radicado <b>30844</b> de fecha <b>17/AGO/2021</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>

						<p>actoydeacuerdoconsumotivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>7589786</b> de <b>109 / A G O / 2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>LCP-08146X</i>	<b>MINERALES CORDOBA S.A.S</b>	<i>3</i>	<i>30/10/2023</i>	<i>902-1739</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LCP-08146X</b>, se determina frente al titular minero <b>MINERALES CORDOBA S.A.S:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>LCP-08146X</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado <b>64067</b> de fecha <b>24/ENE/2023</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11677559</b> de <b>11 / A G O / 2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo o conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>500152</i>	<b>CUADRADO ASOCIADOS S.A.S.</b>	<i>3</i>	<i>30/10/2023</i>	<i>902-1740</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500152</b>, se determina frente al titular minero <b>cuadrado asociados sas:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

						<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>500152</b>, se aprueba El Canon Superficial de la Primera Anualidad (radicado <b>65490</b> de fecha <b>08/FEB/2023</b>).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11786604</b> de <b>07/AGO/2023</b>.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11786602</b> de <b>13/SEP/2023</b>.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11786606</b> de <b>07/AGO/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>FKG-107</i>	<b>GEOCOSTA LTDA</b>	<i>4</i>	<i>30/10/2023</i>	<i>902-1741</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b> ((L 685) No. <b>FKG-107</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>GEOCOSTA LTDA</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. <b>FKG-107</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- de 2022 (radicado <b>66447</b> de fecha <b>13/FEB/2023</b>).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11832557</b> del <b>19/AGO/2023</b>.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>055-98M</i>	<b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b>	<i>5</i>	<i>24/10/2023</i>	<i>PARM-492</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>055-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-466 del 8 de septiembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-466 del 8 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 055-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	24/10/2023	PARM-493	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>098-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente el acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva licencia o instrumento ambiental (o actualización de este) para el proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto,</p>

						<p>certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 098-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-468 del 8 de septiembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	4	24/10/2023	PARM-494	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>103-98M</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 103-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-469 del 8 de septiembre de 2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SCF-11521	CONSORCIO EL VIAJANO	3	24/10/2023	PARM-495	<p>Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. <b>SCF-11521</b>, se adoptan las siguientes decisiones con relación a la titular minera, <b>CONSORCIO EL VIAJANO</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al consorcio titular del Autorización Temporal No. <b>SCF-11521</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 420 del 23 de agosto de 2023.</li> <li>2. REMITIR el Concepto Técnico PARM No. 420 del 23 de agosto de 2023 emitido para la Autorización Temporal No. SCF-11521 al Grupo de Recursos Financieros para lo de su competencia (solicitud de devolución de dineros).</li> <li>3. INFORMAR al consorcio titular del Autorización Temporal No. SCF-11521 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las obligaciones adeudadas según el Concepto Técnico PARM No. 420 del 23 de agosto de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</li> </ol> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PFG-08192X	SANDRA TERESA LUNA LUNA	6	25/10/2023	PARM-496	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>PFG-08192X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones,</p>

					<p>requerimientos y recomendaciones a SANDRA TERESA LUNA LUNA,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. PFG-08192X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-483 del 8 de Septiembre de 2023, PARM-486 del 13 de septiembre de 2023, y EVE PARM-21 del 19 de Septiembre de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. PFG-08192X que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-483 del 8 de Septiembre de 2023, PARM-486 del 13 de septiembre de 2023, y EVE PARM-21 del 19 de Septiembre de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de los Conceptos Técnicos PARM-483 del 8 de Septiembre de 2023, PARM-486 del 13 de septiembre de 2023, y EVE PARM-21 del 19 de Septiembre de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través de los radicados No. 20235501084192 de 19 del mayo 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>118-98M</i></p>	<p><b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b></p>	<p>5</p>	<p><i>25/10/2023</i></p>	<p><i>PARM-498</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>118-98M</b>, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>118-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-472 del 8 de Septiembre de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p> <p>Licencia ambiental y/o certificación actualizada del estado de su trámite.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-472 del 8 de Septiembre de 2023.</li> <li>2. <b>REMITIR</b> el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-472 del 8 de Septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular para que, una vez se inicien las actividades mineras relacionadas con labores de explotación de minerales, se debe implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y dar cumplimiento a las Normas citadas en el decreto 1886 de 2015 y decreto 944 de 2022.</li> </ol> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley</p>
--------------------	-----------------------	---	----------	--------------------------	------------------------	--

						1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>118-98M-001</i>	JULIAN MAURICIO GUEVARA	4	25/10/2023	<i>PARM-499</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>119-98M-001</b>, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a al señor, JULIAN MAURICIO GUEVARA MORALES:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. 119-98M-001 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-473 del 8 de septiembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-473 del 8 de septiembre de 2023, emitido para el Subcontrato de Formalización Minera No. 119-98M-001, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>067-98M</i>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	7	25/10/2023	<i>PARM-500</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. <b>067-98M</b>, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. <b>067-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-467 del 08 de septiembre de 2023, para que presente el término máximo de treinta (30) días:</p>

						<p>corrección de las NO CONFORMIDADES contenidas en el numeral siete (7), así como la constancia de implementación de todas y cada una de las recomendaciones dadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-467 del 08 de septiembre de 2023, las cuales reportan no conformidades que deben ser subsanadas en el término concedido para ello.</p> <p>Licencia ambiental y/o certificación actualizada del estado de su trámite.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-467 del 08 de septiembre de 2023.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-467 del 08 de septiembre de 2023, emitido para el Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular para que, una vez se inicien las actividades mineras relacionadas con labores de explotación de minerales, se debe implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y dar cumplimiento a las Normas citadas en el decreto 1886 de 2015 y decreto 944 de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG1-15371-17	GABRIEL JAIME TOBÓN ÁLVAREZ	6	25/10/2023	PARM-501	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización Minera No. <b>JG1-15371-017</b> , se realizan las siguientes determinaciones y requerimientos a su beneficiario, señor GABRIEL AIME TOBÓN ÁLVAREZ:

					<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al señor GABRIEL JAIME TOBÓN ÁLVAREZ beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-017, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico No. PARM-535 del 02 de octubre de 2023, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1. La Licencia ambiental o estado de su trámite no superior a noventa (90) días a partir de su expedición. 1.2. declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de mineral de ORO y PLATA para los trimestres I, II, III y IV 2022 y los trimestres I, II y III 2023</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización JG1-15371-017, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-535 del 02 de octubre de 2023.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Subcontrato de Formalización JG1-15371-017 que a través del presente acto se gestionó la información presentada a través de los radicados No. 20221001893102, 20221002084352, y 20221001893452.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al beneficiario del Subcontrato de Formalización JG1-15371-017 que la <b>SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> de los trabajos de explotación que se vengán realizando en el área del Subcontrato de Formalización Minera JG1-05371-017. Consagrada en el artículo Primero de la Resolución PARM-07 del 03 de Junio de 2022, se mantiene incólume.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>LI9-10311</p>	<p>SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S</p>	<p>9</p>	<p>25/10/2023</p>	<p>PARM-502</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° LI9-10311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, <b>SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S:</b></p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR la siguiente obligación de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del 2020.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2021.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2022.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. REQUERIR SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° LI9-10311, a la empresa <b>SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.</b>, en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2023.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> </li> <li>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la compañía <b>SOCIEDAD MINERA DEL DARIÉN S.A.S.</b>, titular Contrato de Concesión N° LI9-10311, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</li> </ol>
-------------	------------------	---	----------	-------------------	-----------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Programa de Trabajos y Obras -PTO-</li> <li>- La licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la correspondiente autoridad.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° LI9-10311 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 496 del 15 de septiembre de 2023.</li> <li>5. INFORMAR a la compañía titular que sobre la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 980-46-99400000554 con vigencia desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 26 de mayo de 2023, presentada en el radicado N° 53320-0 de 13 de junio de 2022 mediante la plataforma Anna Minería, fue objeto de verificación técnica a través del sistema ANNA Minería y su evaluación jurídica se emitirá en acto separado mediante tal herramienta, según lo indicado en la motivación del presente acto.</li> <li>6. INFORMAR a la empresa concesionaria que en lo relacionado con los Formatos Básicos Mineros anuales de 2015, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y semestral de 2017, radicados en la plataforma ANNA Minería bajo los N°49485-0; 52936-0; 52937-0; 52941-0; 52943-0; 52947-0; y, 78890-0, fueron objeto de evaluación técnica y su verificación jurídica se contendrá en actos separados emitidos a través de dicho sistema.</li> <li>7. INFORMAR a la sociedad concesionaria que la entidad se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para el cobro de la sanción impuesta mediante la Resolución VSC N° 1045 de 16 de octubre de 2018, modificada en Resolución VSC N° 327 de 30 de abril de 2019.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>RPP-357</i>	<b>CROESUS S.A</b>	<i>14</i>	<i>26/10/2023</i>	<i>PARM-503</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Reconocimiento de Propiedad Privada No. <b>RPP-357</b>, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la titular, sociedad <b>CROESUS S.A.</b>:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR la siguiente obligación de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe Anual de Gestión 2022-2023.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad CROESUS S.A., en calidad de titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. <b>RPP-357</b>, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que allegue: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formatos Básicos Mineros anuales de las vigencias 2003, 2004, 2005, 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014 a través de la plataforma ANNA Minería.</li> <li>- Las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2006, IV de 2016, III y IV de 2020 y I, II y IV de 2021, desglosadas mes a mes, con el soporte de pago correspondiente y el certificado de origen.</li> <li>- Los soportes de pagos de impuestos por concepto de regalías de los trimestres II de 2006 para el mineral de oro; I de 2007 para el mineral de plata; II, III y IV de 2012 para el mineral de oro; I, II, III y IV de 2018 para el mineral de plata; II, III y IV de 2020; I, III y IV de 2021; II, III y IV de 2022, desglosados mes a mes, con el certificado de origen.</li> </ul> </li> </ol> <p>a. El soporte de los estudios de las alternativas de ubicar un refugio acondicionado con elementos de seguridad</p>

					<p>y salud, localizado en un sector cercano a las labores realizadas en el área del título RPP-357, y que igualmente, sirva para las labores realizadas en el área del título.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b. La evidencia de la continuidad de la implementación del RETIE, asociado a la renovación de las líneas eléctricas al interior de las labores mineras.</li> <li>c. Constancia de la instalación de tableros acrílicos de medición de gases, cercanos a los frentes de explotación.</li> <li>- Explicación del procedimiento actual al tratamiento de aguas residuales de la disposición en la relavera antes de vertimiento a dicha quebrada, mientras se construye la nueva planta de tratamiento, teniendo en cuenta que, la antigua planta detoxificación fue afectada por crecientes de la Quebrada Cascabel.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3. INFORMAR a la titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. RPP-357 que a través del presente acto se acogen el Concepto Técnico PARM N° 518 de 22 de septiembre de 2023 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 540 de 6 de octubre del mismo año.</li> <li>4. INFORMAR a la sociedad titular que se tiene por subsanado lo dispuesto en el Auto PARM N° 602 de 2022 sobre el Informe Anual de Gestión 2020-2021 según lo consignado en la motivación del presente acto.</li> <li>5. INFORMAR a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016 y anuales de 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, presentados bajo los radicados N° 3242-0; 15969-0; 15970-0; 17253-0; 47286-0; 55439-0; 67631-0,</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>de 13 de agosto, 17 de noviembre, 15 de diciembre de 2020; 23 de marzo y 15 de julio de 2022 y 27 de febrero de 2023, respectivamente, fueron objeto de evaluación técnica a través de la plataforma Anna Minería y serán objeto de revisión jurídica en actos separados a través de la misma.</p> <p>6. INFORMAR a la empresa titular que en cuanto a las declaraciones de producción y liquidación de regalías y el pago de impuesto sobre las regalías de los trimestres I y II de 2023, presentadas por medio de los radicados N° 20231002378162 y 20231002676402, de 14 de abril y 12 de octubre de 2023, respectivamente, serán objeto de verificación en la siguiente evaluación integral.</p> <p>7. INFORMAR a la empresa titular que se tiene por saneado el requerimiento contemplado en el Auto PARM N° 307 de 1° de abril de 2022, notificado en estado PARM N° 16 del día 4 del mismo mes y año, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2006, IV de 2016, III y IV de 2020, I, III y IV de 2021, según lo expuesto en la motivación de la presente y en concordancia con lo requerido bajo apremio de multa en el numeral 2 de las disposiciones de esta actuación.</p> <p>8. INFORMAR al titular que se recibió la respuesta al Auto PARM N° 880 de 2022, con el radicado N° 20231002276982 de 9 de febrero de 2022, con lo cual se entenderán satisfechos los requerimientos formulados, dado lo contemplado en la motivación del presente acto.</p> <p>9. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 540 del 6 de octubre de 2023, emitido para el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CALDAS) así como a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>10. REITERAR a la Alcaldía de Marmato lo dispuesto en el radicado N° 20229020478261 de 25 de marzo de 2022, sobre el estado de las suspensiones y cierres de perturbaciones ordenadas en las resoluciones que</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>concedieron diferentes amparos administrativos, entre los cuales se encuentra el asociado al título RPP-357.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>LG6-08063X</i>	<b>MINERALES CORDOBA S.A.S</b>	<i>5</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>PARM-504</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LG6-08063X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LG6-08063X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 498 del 15 de septiembre de de 2023.</li> </ol> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	<i>GFL-143</i>	<b>SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S</b>	<i>3</i>	<i>27/10/2023</i>	<i>PARM-505</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GFL-143, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad SOUTH32 EXPLORACIÓN S.A.S:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GFL-143, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 462 del 04 de septiembre de de 2023.</li> </ol> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional</p>

						de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
<i>AUTO</i>	<i>JG1-082411</i>	YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA,  JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA	4	27/10/2023	<i>PARM-506</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JG1-082411, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, <b>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 544 del 09 de octubre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	<i>HF1-082</i>	<b>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA,</b>  <b>FABIO YEPEZ PALOMINO,</b>  <b>WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES</b>	4	27/10/2023	<i>PARM-507</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HF1-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, los señores <b>CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, FABIO YEPEZ PALOMINO, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HF1-082 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 545 del 09 de octubre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	4676	SATOR S.A.S	5	27/10/2023	<i>PARM-508</i>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 4676, se da a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N°537 del 6 de octubre de 2023 y adoptan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa para que en el término de 30 días allegue evidencia que permita establecer que se hicieron o se están adelantado las labores para efectos de atender las siguientes recomendaciones:</p> <p>Elaborar el plano de riesgo de la mina en el contrato 4676(PIT 3X). Completar el formato de inspección en cuanto a la visita de verificación del riesgo o hallazgo evidenciado y llenar la forma de mitigación realizada para dar cierre al caso.</p> <p>Construir y dar mantenimiento al sistema de cunetas en el PIT 3X, mejorando el control de las aguas de escorrentía sobre la operación de la mina.</p> <p>Lo anterior, conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>LFI-16381</i></p>	<p>CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ,  MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ,  FORTUNE SAS</p>	<p>4</p>	<p>27/10/2023</p>	<p><i>PARM-509</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LFI-16381, se da a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N°547 del 9 de octubre de 2023 y adoptan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de multa para que en el término de 30 días allegue prueba de contar con los permisos establecidos en el artículo 35, literal e), de la Ley 685 del 2001, Código de Minas, dado que el área de la concesión se encuentra superpuesta totalmente con una zona de minería restringida (Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena) o en su defecto, manifestación de no contar con dichos permisos, adjuntando prueba de las gestiones adelantadas para su obtención.</p> <p>Lo anterior, conforme a los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p><i>AUTO</i></p>	<p><i>KCA-16561</i></p>	<p>ALVARO ESCOVAR SAAVEDRA</p>	<p>3</p>	<p>27/10/2023</p>	<p><i>PARM-510</i></p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 4676, se da a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N°537 del 6 de octubre de 2023 y el concepto técnico PARM 560 del 13 de octubre de 2023.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 DE OCTUBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
COORDINADORA DEL PARM